

TÉNGASE PRESENTE

RES. EX. N° 6/ROL N° D-024-2014

Santiago, 10 JUL 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-024-2014, con la formulación de cargos a Aquaprotein S.A. (en adelante también "la empresa"), Rol Único Tributario N° 99.551.240-k.

2. Que, con fecha 11 de diciembre de 2014, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento, en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia. Con fecha 17 de diciembre del mismo año, se realizaría una nueva reunión de asistencia, de la cual también se levantó acta de asistencia.

3. Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, Aquaprotein S.A. presentó escrito acompañando un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas.

4. Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, Aquaprotein S.A. presentó, en lo principal, sus descargos respecto de la infracción imputada en el Resuelvo I N° 2 de la Res. Ex. N° 1/D-024-2014, de fecha 26 de noviembre de 2014.



5. Que, con fecha 26 de marzo de 2015, mediante Memorandum D.S.C. N° 128/2015, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionador derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento referido a la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de que se evalúe y se resuelva su aprobación o rechazo.

6. Que, con fecha 25 de junio de 2015, se dictó la Res. Ex. N° 5/D-024-2014 mediante la cual se aprobó, con correcciones de oficio, el Programa de Cumplimiento presentado por Aquaprotein S.A. En la misma resolución, se resolvió desagregar y continuar con el procedimiento sancionatorio rol D-024-2014, por cuerda separada, sólo respecto de la infracción grave imputada en la Res. Ex. N° 1/D-024-2014, que no fue objeto del Programa de Cumplimiento, por existir sobre el presunto infractor un impedimento legal para presentarlo. Adicionalmente, se resolvió suspender el procedimiento sancionatorio respecto de las infracciones que fueron objeto del Programa de Cumplimiento aprobado, el cual se pasó a denominar procedimiento Rol P-001-2015.

7. Que, con fecha 17 de agosto de 2015, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 6/D-024-2014, mediante la cual resolvió, entre otras cosas: i) solicitar el informe de monitoreo de olores correspondiente al mes de junio de 2015; ii) en caso de no contar el referido informe, indicar el plazo en el cual se espera contar con él, acreditando dicha circunstancia mediante un cronograma, comprobante o comunicación de la empresa contratada por Aquaprotein S.A. para realizarlo; iii) tener por presentado el escrito de descargos de fecha 31 de diciembre de 2014.

8. Que, con fecha 27 de agosto de 2015, don Eduardo Correa Martínez, apoderado de Aquaprotein S.A., acompañó un escrito, en el cual indica que, de acuerdo al considerando 4.6 de la RCA N° 245/2014 que aprobó el proyecto "Implementación de un Sistema de Manejo de Vahos de la Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales", le corresponde realizar un monitoreo trimestral de olores, en conformidad a lo indicado en el referido considerando, para lo cual contrató a la empresa Odotech Ltda., responsable del Estudio de Impacto de Olor para la Planta, que se acompañó en el marco de la evaluación ambiental del proyecto. Luego indica que el primer monitoreo fue realizado en marzo de 2015, el cual fue reportado a través de la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA.

9. Que, respecto al monitoreo de junio de 2015, el escrito indica que no fue posible ejecutarlo en los términos requeridos, debido "[...] a que las condiciones climáticas del lugar de emplazamiento del proyecto no lo permitieron, conforme se señala en el documento emanado de Odotech Ltda, de fecha 21 de agosto de 2015, que se acompaña en anexo a esta presentación". En el documento de la empresa Odotech Ltda., esta señala que la campaña de junio de 2015 fue "imposible de realizar", debido a que en este mes, "[...] la conectividad desde Punta Arenas y hacia Porvenir, se vio interrumpida durante los meses de Junio y Julio, debido a inclemencias del tiempo, lo cual hizo aún más dificultoso el traslado de los panelistas entrenados según método VDI propuestos, quienes debían de realizar las mediciones, de manera que éstas cumplan con lo establecido en la norma y así los resultados de los monitoreos sean válidos ante todos los interesados implicados en la evaluación sensorial". Luego, agrega que "[e]s por lo antes expuesto y debido a otros [sic] razones de fuerza mayor, que estamos en condiciones de establecer que la segunda campaña de monitoreo

sensorial, podrá llevarse a cabo entre los próximos días 22, 23 y 24 de Septiembre, con el objeto de que el informe sea presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente, el 02 de Octubre de 2015. Respecto de la campaña establecida para el mes de Diciembre de 2015, ésta será realizada los días, 2 al 5 de diciembre de 2015".

10. Que, además, el escrito indica que, como parte de una estrategia integral para el control de olores, se encargó a la empresa Ecometrika un Estudio de Remoción de Olores del sistema de vahos de la Planta, para medir la eficiencia en la remoción de olores en la línea de vahos, durante el mes de julio de 2015, cuyos resultados demostrarían una reducción de olor en el sistema, con un porcentaje de remoción de olores cercano al 83%, según daría cuenta el documento anexo a la presentación. Finalmente, se indica que las fechas de las campañas siguientes serían del 22 al 24 de septiembre y del 2 al 5 de diciembre de 2015.

11. Que, como documentos anexos al escrito, se acompañan los siguientes documentos: i) Orden de Compra N° 1928, de 06 de marzo de 2015; ii) Comprobante de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las RCA, de fecha 03 de julio de 2015; iii) Carta rectificación información SMA RCA N° 245/2014 Odotech Ltda., de 21 de agosto de 2015; iv) Determinación de la eficiencia de remoción de olor, lavados de gases vahos primarios, Econometrika, julio de 2015 y sus anexos; v) Comprobante de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en la RCA, de fecha 26 de agosto de 2015.

12. Que, con fecha 27 de diciembre de 2016, don Eduardo Correa Martínez, apoderado de Aquaprotein S.A., vino a fijar un nuevo domicilio para los apoderados de la empresa en el presente procedimiento, Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, solicitando que esto se tenga presente, para todos los efectos legales.

13. Que, con fecha 07 de abril de 2017, fue recibido por el fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Magallanes, el oficio Ord. N° 56, de fecha 06 de abril de 2017, emitido por la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes, mediante el cual informa que con fecha 17 de marzo de 2017, Aquaprotein S.A. ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Tratamiento de RILes y Modificación Sistema Tratamiento de Vahos, Aquaprotein S.A.", ubicado en la comuna de Porvenir. Con fecha 10 de abril de 2017, se recibió el mismo oficio en las oficinas de la Superintendencia en Santiago.

14. Que, mediante Memorándum N° 417, de fecha 07 de julio de 2017, de la División de Sanción y Cumplimiento, se derivaron los antecedentes del presente procedimiento sancionatorio a don Bastián Pastén Delich, a quien se designó como nuevo Fiscal Instructor Titular del mismo. Adicionalmente, se procedió a designar como nuevo Fiscal Instructor Suplente a don Jorge Ossandón Rosales, como Fiscal Instructor Suplente.



RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** lo informado por Aquaprotein S.A. en su escrito de 27 de agosto de 2015, y por acompañados los documentos adjuntos como anexo a dicha presentación.

II. **TÉNGASE PRESENTE** el nuevo domicilio informado por el representante de Aquaprotein S.A. en su escrito de 27 de diciembre de 2016. Las futuras notificaciones a Aquaprotein S.A. en el marco del presente procedimiento administrativo sancionatorio serán efectuadas en dicho domicilio.

III. **INCORPÓRESE** al presente procedimiento sancionatorio los documentos indicados en el considerando 13 de la presente resolución.



Bastían Pastén Delich
Bastían Pastén Delich

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada

- Eduardo Correa Martínez, representante de Aquaprotein S.A., domiciliado en Badajoz N° 45, oficina 801-B, Las Condes, Región Metropolitana.
- Marisol Andrade Cárdenas, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Porvenir, Padre Mario Zavattaro N° 434, Porvenir, Región de Magallanes.
- Luis Turconi Passig, representante legal de Elaboradora de Alimentos Porvenir S.A. Ruze Cañadón, Lote N° 66 A-2, Porvenir, Región de Magallanes.
- Eduardo Rojas Rodríguez, Presidente del Comité Paritario de Empresa Comercial Porvenir, Ruze Cañadón Lote N° 66, Porvenir, Región de Magallanes.

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.